

CLASE 8.^a

0L3932159



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2017**

Señores asistentes:

Alcaldesa-Presidente

D^a María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral

D. Antonio Malagón Perálvarez

D^a María Ángeles Barea Sánchez

D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez

D^a María Josefa Mérida Mérida

Secretario-Interventor F.H.C.E.

D. Miguel Ángel Morales Díaz

Justifica su ausencia la Sra. Concejala

D^a M^a Concepción Leiva Burgos

En Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se someten a consideración plenaria el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29/11/2016, con enmienda en la intervención de la Sra. Alcaldesa, siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

SEGUNDO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, INFORME DE LA PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria de pleno de la corporación conforme a lo establecido en el artículo 42 ROF.

Asimismo, informa del estado de licitación del tanatorio municipal indicando que la primera licitación efectuada en octubre de 2016 quedó desierta al igual que la segunda que se efectuó con publicación incluso en el BOP de Córdoba rebajando en un 25 por ciento el canon a satisfacer. Con fecha de 21/11/2016 se realizó una visita de inspección por la Junta de Andalucía indicando algunas deficiencias por error en el Proyecto de obra ejecutado. Tales deficiencias se han puesto en conocimiento del SAU de Diputación de Córdoba toda vez que fue este servicio el autor del precitado



proyecto de obra, solicitándole informe al respecto, e incluso se llamó personalmente a Manolo Gómez, quien ha reconocido el error. Al día de hoy se está a la espera de la memoria valorada de las deficiencias a corregir. Una vez subsanadas éstas se procederá a una nueva licitación a negociar con las empresas de Priego de Córdoba, intentando garantizar que al menos se presente una empresa. El Sr. Malagón indica que se debe intentar que sea Diputación quien asuma el coste, aunque la Corporación es concedora de la dificultad que ello supone.

La Sra. Alcaldesa también informa acerca de la puesta en marcha del programa de empleo joven de la Junta de Andalucía, y cuya normativa reguladora autonómica indica que será el propio SAE quien realice la selección, proponiendo una terna de tres candidatos pero debiendo respetar el orden de prelación propuesto por dicho organismo. Para la mayor transparencia posible se publicó en el Tablón de Edictos los puestos ofertados y sus códigos identificativos a fin de que fueran conocidos por todos los interesados. Se han recibido un total de 13.000 euros, lo cual será destinado para la realización de dos contratos, uno de 7 meses y otro de 6 meses.

Finalmente señala que el carnaval tendrá lugar el sábado 25/02/2017.

TERCERO.- INFORMES EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 3 Y 4º TRIMESTRE DE 2016.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información de contenido económico remitida en el tercer y cuarto trimestre del presente ejercicio 2016 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como demás normativa de desarrollo.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO (PROMUGES) 2017.

En primer término señala la Sra. Alcaldesa que se convocó CI para el lunes 23/01/2016, previa consulta de las bases con la Trabajadora Social, pues es quien mejor conoce el funcionamiento de este plan de empleo, manifestando que no es necesaria efectuar ninguna modificación. Se está garantizando la rotación en el programa y está funcionando correctamente. Tras la aprobación plenaria se publicarán las presentes bases y convocatoria para que a partir del 01/02/2017 se presenten solicitudes y el día 02/03/2017 pueda estar disponible el programa de empleo social.

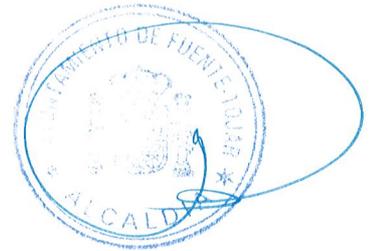
El Sr. Portavoz Popular manifiesta que no pudieron asistir a la CI del 23/01/2017 convocada a las 08.30 horas por motivos personales, profesionales y familiares, rogando que en lo sucesivo se proceda a convocar este órgano en un horario congruente con la lógica y que respete las obligaciones laborales de los asistentes.



CLASE 8.ª



OL3932160



Continúa señalando este Portavoz formulando pregunta acerca de si se ha articulado algún mecanismo para que ante un supuesto de renuncia corra turno, respondiendo la Sra. Alcaldesa que si la renuncia es justificada y por causa grave se ha tenido en cuenta este año tal circunstancia, dando lugar a correr turno y previa comunicación a la Trabajadora Social, no obstante es cierto que tal supuesto no es está recogido en las bases. El Sr. Bermúdez manifiesta que es necesario dar fijeza a este tipo de supuestos, siendo por ello por lo que estando todos de acuerdo, se propone incluir el siguiente texto en el artículo 7.3 de las Bases: “. No obstante, con carácter excepcional, aquella causa justificada que tenga la entidad suficiente por concurrir fuerza mayor o elementos de gravedad suficiente, dará lugar a correr turno y ser contratado en la siguiente terna de candidatos, previa petición por escrito del interesado e Informe de la Trabajadora Social que será incorporado al expediente para acreditación y constancia”.

Tras el turno de intervenciones, conoce el Pleno la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL 2017.

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la ejecución del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2.017, así como su normativa reguladora, produciendo los efectos que le son propios, declarando este servicio como esencial a la vista de su finalidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, prorrogados para el presente ejercicio 2017. Asimismo, se declaran, a estos efectos, de igual forma servicios esenciales todos aquellos relacionados en el artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de su normativa que obra como Anexo a este Acuerdo, en el tablón de edictos y web municipal a fin de dar efectivo cumplimiento al principio de seguridad jurídica ”.

El Borrador de las Bases de Promuges 2017, por unanimidad de todos los miembros presentes, experimentan enmienda en su artículo 7.3, la cual es recogida en el texto de aquellas transcrita a este Acta por motivos de seguridad jurídica.

Conocida la propuesta por el Pleno de la Corporación, la misma es sometida a votación siendo APROBADA por UNANIMIDAD de los miembros presentes, incorporándose al expediente de su razón.

A continuación se recoge la citada normativa, con la enmienda citada, para su constancia fehaciente por este Secretario General:

“NORMATIVA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL 2.017 (PROMUGES).



CONSIDERACIONES GENERALES: FUNDAMENTACIÓN.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayto. de Fuente Tójar es conocedora de las dificultades que están experimentando las familias de esta localidad, especialmente agudizadas por la actual situación financiera que acucia a nivel global al país, debido a la falta de empleo, lo cual es agravado con las malas campañas en la principal actividad productiva del municipio basada fundamentalmente en el olivar.

Es por estas razones y en un intento de paliar esta grave situación de escasez en la generación de empleo y de los recursos necesarios para garantizar las condiciones de normalidad en la vida de nuestros conciudadanos, por lo que esta Corporación Municipal, desarrolla este Programa Municipal de Generación de Empleo Social, con abstracción de cualquier tipo de consideraciones políticas y centrando su atención esencial y exclusivamente en la necesidad de ayudar a las familias con menos recursos socioeconómicos de esta localidad de Fuente Tójar, y con engarce constitucional en el Artículo 35 CE/1978, así como en el artículo 25.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.- OBJETO:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de trabajadores/as que desempeñarán tareas de mantenimiento, conservación y mejora en las instalaciones municipales; limpieza y acondicionamiento en jardines municipales; mantenimiento, limpieza y pintura del mobiliario urbano; limpieza de alcantarillado; limpieza y mantenimiento del viario urbano.

2.- DESTINATARIOS:

Los/as ciudadanos/as destinatarios/as de este programa serán aquellos/as vecinos/as de Fuente Tójar desempleados/as que presenten mayores dificultades económicas.

3.- REQUISITOS ASPIRANTES:

Los/as aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación.
- Estar desempleado/a y figurar inscrito como demandante de empleo en la oficina del SAE.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos excluye al aspirante, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

4.- VIGENCIA DEL PROGRAMA:

El presente Programa Municipal de Generación de Empleo Social tendrá una vigencia de 10 meses, iniciándose el día 02/03/2017 y finalizando el día 31/12/2017.



CLASE 8.^a



0L3932161



5.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATOS:

A fin de garantizar la rotación en estos empleos de carácter social, los contratos de trabajo de duración determinada a financiar con cargo a este Programa Municipal de Generación de Empleo Social de Fuente-Tójar tendrán una duración de un mes y en régimen de jornada completa.

La notificación de estos contratos se realizará al destinatario mediante llamada telefónica y por riguroso orden de prelación.

6.- RETRIBUCIONES DE LOS CONTRATOS:

El salario derivado de estos contratos formalizados con el Ayuntamiento de Fuente Tójar ascenderá a la cuantía de 936,66 euros brutos, incluida la prorrata de paga extraordinaria.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Para la selección de los destinatarios de este Programa Municipal de Generación del Empleo Social se utilizará el baremo que figura en el Anexo I de la presente Normativa Reguladora, considerando además que:

- 1.- En caso de empate, tendrán prioridad las personas con mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de empleo (SAE).
- 2.- Aquellos candidatos que sean beneficiarios de un contrato de este Programa no podrán optar a una nueva contratación mientras exista cualquier otro aspirante que a la fecha no haya disfrutado de esta prestación laboral retribuida con cargo a este Programa.
- 3.- En el supuesto de que la persona seleccionada rechazase el contrato ofrecido, no se hubiera podido contactar con el candidato seleccionado o no se presente, éste pasaría a ocupar el último puesto de la lista de aspirantes, siempre y cuando medie causa justificada y acreditada a esta Administración, corriendo el turno en consecuencia. En caso de no justificar cualquiera de las situaciones indicadas, no podrá optar a ningún contrato en este Programa 2017. No obstante, con carácter excepcional, aquella causa justificada que tenga la entidad suficiente por concurrir fuerza mayor o elementos de gravedad suficiente, dará lugar a correr turno y ser contratado en la siguiente terna de candidatos, previa petición por escrito del interesado e Informe de la Trabajadora Social que será incorporado al expediente para acreditación y constancia.

8.- COMISIÓN DE BAREMACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

A) Comisión de Baremación: La selección mediante valoración de las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes se realizará por la Comisión de Baremación conforme a los criterios establecidos en el Anexo I. Esta Comisión de Baremación estará compuesta por:

- El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, quien ostentará la presidencia de este órgano colegiado.
- El funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, quien ostentará la secretaría de este órgano colegiado.



- Trabajadora Social del Instituto Provincial de Bienestar Social. (vocal)
- Trabajadora Social del Municipio. (vocal)
- Técnico municipal o administrativo. (vocal)

B) Comisión de Seguimiento: El control, supervisión e interpretación de estas bases corresponderá a la Comisión de Seguimiento que estará compuesta por:

Titular de la Alcaldía quien ostentará la presidencia de este órgano colegiado.

Un representante de cada Grupo Político de la Corporación Municipal.

El Secretario de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto y ejercerá la secretaría de este órgano colegiado

Dicha Comisión se reunirá:

- Una vez realizado cada proceso de selección.
- A petición de la Comisión de Baremación.

9.-VIGENCIA DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE ESTE PROGRAMA.

Efectuada la valoración de las solicitudes recibidas, se emitirá por la Comisión de Baremación Lista de admitidos ordenados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Normativa Reguladora.

El Orden de Prelación de los solicitantes estará vigente hasta la finalización de cada proceso selectivo y se actualizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo siguiente.

10.- PUBLICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACION PROVISIONAL DE LOS DESTINATARIOS:

El plazo de presentación de solicitudes se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de las presentes bases.

El Orden de Prelación provisional de los destinatarios se publicará una vez efectuada la valoración en el tablón de edictos de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar así como en los demás lugares de publicación de esta localidad.

Contra dicho orden de prelación provisional se podrán formular reclamaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la precitada publicación.

De formularse alegaciones, éstas serán resueltas por la comisión de baremación y se publicará el listado/orden de prelación definitivo en el tablón de edictos de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar así como en los demás lugares de publicación de esta localidad.

De no presentarse alegaciones, el orden provisional se elevará a definitivo de forma automática, procediendo, de igual forma a su publicación.

De acuerdo con la actualización de datos en virtud de lo establecido en el artículo posterior (11) se procederá a efectuar la publicación del Orden de Prelación que recoja las modificaciones que pudieran haber tenido lugar y respecto de aquellos aspirantes que aún no han sido contratados con cargo a este Programa.



CLASE 8.^a



0L3932162



11.- SEGUNDO PROCESO DE SELECCIÓN:

Se abrirá un segundo plazo de presentación de nuevas solicitudes entre los meses de mayo y junio de 2017, y/o documentos que acrediten modificaciones que en su caso pudieran haber tenido lugar en las circunstancias que sirvieron de base para la valoración inicial, lo cual podrá alterar el Orden de Prelación de los aspirantes que aún no hayan disfrutado de contrato con cargo a este Programa.

Si no se aportase documentación o solicitud de actualización al respecto en el plazo indicado, se entenderá que su situación ha permanecido inalterada.

12.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes, y consiguiente inicio del procedimiento, tendrá lugar mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, lo cual será objeto de publicación en el tablón de edictos municipal, demás lugares de costumbre en la localidad y TV municipal.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar según el modelo que se adjunta como Anexo II acompañado de la documentación que se relaciona en el siguiente artículo.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

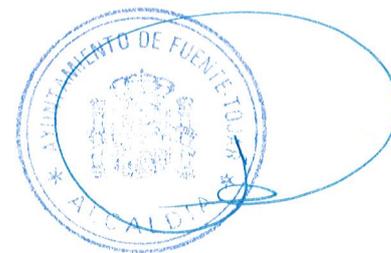
Los aspirantes deberán aportar dentro de los plazos de admisión de solicitudes la siguiente documentación:

a) Con carácter general:

1. Modelo de solicitud (Anexo II)
2. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
3. Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción en el SAE
4. Certificado de empadronamiento histórico colectivo, que justifique la residencia habitual, igual o superior a seis meses.
Si fuese necesario, se redactará Informe por la Trabajadora Social que refleje la situación real de la unidad familiar.
5. Fotocopia del Libro de Familia o documento acreditativo de la situación de la unidad familiar.
6. Declaración Jurada (Anexo III)
7. Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar (Anexo IV)

b) Con Carácter específico:

1. Certificado de prestaciones contributivas o no contributivas del solicitante.
2. Certificado que acredite el grado de minusvalía del solicitante.
3. Certificado que acredite el cobro de pensión o ayuda por minusvalía.
4. Certificado del SAE que acredite la antigüedad como demandante de empleo del solicitante.



5. Informe de Servicios Sociales Municipales, en caso de que la Comisión de Baremación lo estime oportuno, en Base a Criterios Técnicos de las Trabajadoras Sociales con el fin de preservar la Protección de Datos.
6. Certificado que acredite el grado de minusvalía de miembros familiares (distintos del solicitante)
7. Certificado que acredite el cobro de pensión o ayuda por minusvalía de familiar.
8. Resolución que acredite la situación de Dependencia del solicitante o de algún miembro de la unidad familiar.
9. Fotocopia del título de familia numerosa.
10. Informe de vida laboral. (En caso de demandante de primer empleo).
11. Copia de la última Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de no estar obligado a realizarla.
12. En caso de no presentar toda la documentación exigida en la presente Convocatoria, quedará excluido/a de la misma, sin perjuicio de que pueda volver a solicitar en el siguiente proceso de selección.

14.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL.

El presente Programa Municipal de Generación de Empleo Social se dota para el ejercicio 2016 con una cuantía total de **33.675,00 euros**.

25.000,00 euros, para lo cual existe consignación adecuada y suficiente en la **aplicación presupuestaria 241.141.01** del Presupuesto General de esta Entidad Local 2016 (supeditado a su aprobación definitiva), a la que habrá que añadir la cuantía de **8.675,00 euros** correspondiente a Cuota Empresarial de la Seguridad Social a cargo de la Corporación con cargo a la **aplicación presupuestaria 221.160.00**.

15.- PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NORMATIVA:

La presente normativa reguladora del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2017 de este Excmo. Ayto. de Fuente Tójar será objeto de publicación en el Tablón de Edictos municipal, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica en la presente regulación.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. SITUACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE:

- | | |
|--|-----------|
| a) Desempleado sin ningún tipo de prestación | 4 puntos. |
| b) Desempleado con alguna prestación no contributiva | 2 puntos. |
| c) Desempleado con alguna prestación contributiva | 1 puntos. |

2. SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, COMPATIBLES CON EL PUESTO DE TRABAJO:

- | | |
|--|-----------|
| Minusvalía igual o superior a 66 % | 1 puntos. |
|--|-----------|

CLASE 8.^a

0L3932163



Minusvalía del 33% al 65 % 2 puntos.

3. ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO:

- a) De 17 meses y un día 4 puntos.
 b) De 11 meses y un día 3 puntos.
 c) De 5 meses y un día 2 puntos.
 d) Hasta 5 meses 1 puntos.

4. SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR.

La puntuación obtenida en este apartado será la resultante en los subapartados 4.2.a), 4.2.b), 4.2.c), 4.2.d).

Se sumarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, aunque se descontarán de los mismos, las pensiones alimenticias que deban de aportar a los hijos los casos de separación, divorcio, reconocimiento de paternidad, etc. Debidamente acreditado el pago mensual.

4.1.- Ingresos mensuales de la Unidad Familiar:

- 4.1.a) Inferiores a 481,05 € 10 puntos.
 4.1.a) Entre 481,06 y 641,40 € 6 puntos.
 4.1.c) Superiores a 641,40 € 3 puntos.
 4.1.d) Superiores a 900 € e inferiores a 2 veces el IPREM .. 1 puntos.

4.2.- Aplicación de coeficiente corrector:

- 4.2.a) Unidades familiares de 4 o más => (puntuación obtenida por ingresos) x 1
 4.2.b) Unidades familiares de 3 miembros => (puntuación obtenida por ingresos) x 0,8
 4.2.c) Unidades familiares de 2 miembros => (puntuación obtenida por ingresos) x 0,6
 4.2.d) Unidades familiares de 2 miembros => (puntuación obtenida por ingresos) x 0,5

5. COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- a) 1 persona 1 punto
 b) 2 personas 2 puntos
 c) 3 personas 3 puntos
 d) 4 personas 4 puntos
 e) 5 personas 5 puntos
 f) 6 personas 6 puntos
 g) 7 y más personas 7 puntos

En el caso de familias monoparentales, la puntuación obtenida en los Apartados b, c, d, e, f, g, se multiplicará por 1,5.



Así mismo, a la puntuación obtenida en los apartados b, c, d, e, f, g se le sumarán dos puntos en el caso de convivir en la unidad familiar una persona dependiente, acreditada por el sistema de valoración de la dependencia.

6. VALORACIÓN SOCIAL.

Excepcionalmente, la Trabajadora social responsable del expediente, podrá valorar otros aspectos sociales no contemplados en los anteriores apartados del presente baremo y que necesiten de una puntuación adicional por circunstancias extraordinarias familiares y sociales, que afecten gravemente a la unidad familiar del expediente en cuestión. Para ello se podrá asignar una puntuación entre 1 y 10 puntos, que se sumarán a la totalidad de la puntuación del baremo. Será imprescindible la elaboración de un documento acreditativo que justifique la puntuación otorgada por dicha Trabajadora Social con el Vº Bº del/a Concejal de Asuntos Sociales.

7. OTRAS SITUACIONES.

- | | |
|--|------------|
| a) Otros miembros de la unidad familiar con discapacidad | |
| a.1. Minusvalía igual o superior a 66% | 3 puntos. |
| a.2. Minusvalía del 33% al 65% | 2 puntos. |
| b) Por ser mayor de 40 años o buscar el primer empleo | 5 puntos. |
| c) No haber sido contratado nunca en este mismo Programa de Generación de Empleo Social (PROMUGES) en ninguna de sus convocatorias previas | 25 puntos. |
| d) No haber sido contratado con cargo a Programas de Empleo de otras Administraciones Públicas en el último año | 10 puntos. |

8. PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES.

Los titulares de los expedientes que no se muestren conformes con la puntuación por ellos obtenida, podrán presentar reclamación (siempre por escrito y en Registro de Entrada del Ayuntamiento) dirigidas a la Alcaldía/Presidencia en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del orden de prelación provisional, conforme a lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

En caso de advertir error en el cómputo del baremo, se subsanará de forma inmediata en el listado en vigor.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL 2017.

I.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 DNI/NIE: _____ FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____

CLASE 8.^a

OL3932164



EDAD: _____
 ESTADO CIVIL: _____ TLF1: _____ TLF2: _____
 DIRECCIÓN: _____
 MUNICIPIO: _____ CP: _____ PROVINCIA: _____
 PROFESIÓN: _____

II.- SITUACIÓN LABORAL:

FECHA DE INSCRIPCIÓN DEMANDANTE DE EMPLEO: ___/___/_____
 ¿COBRA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO? _SI/NO_. CUANTÍA: _____
 ¿COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO? _SI/NO_. CUANTÍA: _____
 PRIMER EMPLEO: __SI/NO__.

III.- SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE Y DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

A) ¿TIENE DISCAPACIDAD EL SOLICITANTE? SI/NO___. GRADO: _____
 ¿PERCIBE ALGÚN TIPO DE AYUDA? SI/NO_. INDIQUE CUÁL Y CUANTÍA: _____
 B) ¿TIENE DISCAPACIDAD OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR? SI/NO_
 GRADO: _____
 ¿PERCIBE ALGÚN TIPO DE AYUDA? SI/NO_. INDIQUE CUÁL Y CUANTÍA: _____.

IV.- INGRESOS QUE PERCIBE CADA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR INCLUIDO EL SOLICITANTE:

CONCEPTO	CONCEPTO	CUANTÍA
SOLICITANTE		
1er MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR		
2º MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR (parentesco)		
3er MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR (parentesco)		
4º MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR (parentesco)		

V.- FAMILIA NUMEROSA: SI/NO_.

VI.- PARTICIPACIÓN EN OTRA CONVOCATORIA PREVIA DE ESTE MISMO PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL: SI/NO_.

EN CASO DE HABER PARTICIPADO, ¿TRABAJÓ EN EL MISMO?: SI/NO_.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DEL INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO

D/Dña _____



con DNI/NIE _____, DECLARA BAJA SU RESPONSABILIDAD que son ciertos tanto los datos indicados en el ANEXO II: SOLICITUD de participación como la información que a continuación se detalla:

Mi Unidad Familiar está integrada por los siguientes miembros: (Nombre y Apellidos y parentesco)

- 1.- _____.
- 2.- _____.
- 3.- _____.
- 4.- _____.
- 5.- _____.
- 6.- _____.
- 7.- _____.

De los cuales:

a) No perciben ningún tipo de ingresos (no cobran nada):

- a. Cónyuge. ___.
- b. 1 hijo: _____.
- c. 2 hijo: _____.
- d. 3 hijo: _____.
- e. Otros: _____.

b) Perciben algún tipo de subsidio:

a. Cuanto y qué miembro: _____.

c) Perciben algún tipo de prestación por desempleo:

a. Cuanto y qué miembro: _____.

d) Perciben otros ingresos:

a. Cuánto y qué miembro: _____.

e) Ayuda por minusvalía:

a. Cuánto y qué miembro: _____.

En Fuente Tójar a ___ de _____ de _____.

Fdo: (nombre y apellidos)

D/Dña. _____.

ANEXO IV

CLASE 8.^a

0L3932165



MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA) PUEDA RECABAR CUANTOS DATOS SEAN NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE GENERACION DE EMPLEO SOCIAL 2.017.

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR (CÓRDOBA) a solicitar y recabar cuantos datos obren en poder de organismos públicos a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para la selección de trabajadores/as desempleados/as, para la ejecución del Programa Municipal de Generación de Empleo Social 2.017

NOMBRE Y APELLIDOS (del/la autorizante).	
DNI/NIE:	FIRMA:

En Fuente Tójar, a ____ de _____ de _____.

Fdo.- (nombre y apellidos)

Don/Doña _____.

NOTA: La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el arriba firmante mediante escrito dirigido al Excmo. Ayto. de Fuente Tójar. (Córdoba)”.

QUINTO.- PROPUESTA SOBRE PLAN ECONÓMICO FINANCIERO POR DÉFICIT NO ESTRUCTURAL DEL EJERCICIO 2015.

Introducido el asunto por la Sra. Alcaldesa, se procede a su explicación por este Secretario General, tras lo cual el Sr. Portavoz Popular manifiesta que para este asunto hubiera sido conveniente convocar una CI para estudiarlo con detenimiento pues se desconoce la repercusión del mismo y de votar a favor sería incongruente con la votación dada en la aprobación del presupuesto de 2015, justificando de esta forma su voto en contra en este asunto.

Tras el turno de intervenciones, conoce el Pleno la propuesta que obra en el expediente y que consta del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha de 28/12/2016 y número de asiento 1156 la Dirección General de Relaciones Financieras (Consejería de Hacienda y Administración Pública) requiere a esta Entidad Local para la elaboración de un Plan Económico-Financiero por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2015, incumplimiento no puntual debido a la obligada incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada procedentes del ejercicio 2014 de conformidad con el informe de Intervención de fecha 24/10/2016.



Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11/01/2017 así como Informe de la Intervención de fecha 11/01/2017.

Vista la propuesta de Plan Económico-Financiero de fecha 18/01/2017 y documentación Anexa.

Esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de régimen local, propone a SS.SS la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento de Fuente Tójar para los ejercicios 2016-2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto se incorpora anexo al presente acuerdo.*

Habida cuenta de la consabida naturaleza no estructural de la situación de incumplimiento puntual de la estabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación por causa de incorporación de remanentes de créditos para amparar gastos con financiación finalista o afectada (se incorpora expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito), y considerando que la medida correctora a adoptar de conformidad con la instrucción de la IGAE y criterio de la DG de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales consiste sencillamente en la aprobación de los presupuestos en situación de equilibrio presupuestario para los ejercicios 2016, y también para el ejercicio 2017, como así ha tenido lugar en fechas de 01/12/2015 y 29/11/2016, respectivamente, se ha de concluir que el presente Plan Económico-Financiero ha desplegado sus efectos y por lo tanto debe ser concluido por causa de desaparición de la medida que lo motivó y consecuente cumplimiento de la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, este Pleno de la Corporación autoriza al titular de la Secretaría-Intervención para llevar a efecto los actos que pudieran ser necesarios respecto de este Plan o para atender los requerimientos que se efectúen por la citada DG.

SEGUNDO.- *Remitir dicho Plan Económico Financiero a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.*

TERCERO.- *Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales”.*

Conocido el asunto referido, el mismo es sometido a votación siendo APROBADO de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: (4 PSOE).
VOTOS EN CONTRA: DOS (2 PP).
ABSTENCIONES: NINGUNA.



CLASE 8.^a



0L3932166



SEXTO.- PROPUESTA DE APOYO A LA MOCION RECIBIDA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA SOBRE REPINTADO DE LA A-339.

Habiendo tenido conocimiento de que el contenido de la moción ya se ha realizado, decae el presente asunto acordando todos los miembros presentes DEJAR SOBRE LA MESA el mismo.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer término hace uso de la palabra el Sr. Portavoz Popular para formular los siguientes Ruegos y Preguntas:

- En lo sucesivo ruega a la Alcaldía que se celebren las CI en una hora en la que se permita la asistencia de los miembros, pues a las 08.30 horas les es imposible por motivos personales, profesionales y familiares.
- Decretos dictados en materia de disciplina urbanística, referidos a campanario de la Iglesia y apertura y entubado de pozo en zona pública. La Sra. Alcaldesa explica pormenorizadamente la razón de ser de tales Decretos que no responden sino a la resolución de dos expedientes incoados por infracciones urbanísticas, debido, uno, a la modificación del campanario de la Iglesia contraviniendo las condiciones de la licencia concedida y afectando a la fachada de un edificio catalogado y por tanto protegido – todo ello de conformidad con los informe emitidos por el SAU de Diputación, actos incluso reconocidos por el propio arquitecto Rafael Parada -, y otro, por motivo de realización de movimiento de tierras y entubado de pozo en zona de protección pública, - todo ello previa denuncia de los vecinos y con advertencia incluso del Concejal Pedro quien dio instrucción de paralizar los actos constitutivos de la infracción, haciendo caso omiso de tal advertencia-. Ante tales supuestos, continúa la Sra. Alcaldesa, el Ayuntamiento no puede cerrar los ojos, sino que debe actuar mediante la instrucción y resolución del preceptivo procedimiento sancionador. No obstante se ha procedido a las reducciones de las sanciones, en ambos casos, en los términos permitidos por la legislación vigente.

El Sr. Portavoz Popular manifiesta que en estos casos se debe invocar el principio de proporcionalidad en materia de urbanismo, debiendo tener en cuenta que el Obispado ha realizado un gran esfuerzo en la conservación de la Iglesia de esta localidad. La Sra. Alcaldesa manifiesta que ha buscado una salida a estas situaciones pero una vez iniciados los expedientes debes ser resueltos conforme a Derecho, tal y como se le ha informado por el Sr. Secretario.

- El Sr. Portavoz Popular pregunta acerca de por qué no ha procedido aun a la



convocatoria de personal para Guadalinfo, respondiendo la Sra. Alcaldesa que se realizará cuando tenga lugar la convocatoria del programa pero no antes, para así ajustar las bases de selección a las bases de la convocatoria.

- Pregunta acerca de una persona que previsiblemente tiene la condición de fijo discontinuo en este Ayuntamiento en el servicio de guardería, la cual no ha salido seleccionada en la convocatoria del proceso selectivo para este año, lo cual dará lugar a una posible demanda que posiblemente sea estimada dando lugar a un perjuicio para este ayuntamiento habida cuenta de la indemnización a abonar a esta persona. La Sra. Alcaldesa manifiesta que las ofertas de empleo son objeto de un procedimiento de selección que se publican para general conocimiento en el Tablón de Anuncios y debe ser un órgano jurisdiccional el que, de ser así, reconozca tal condición de fijo discontinuo. A esta persona se le informó personalmente y se le dijo que se iba a publicar para que se presentara, si quería, sin embargo, a pesar de cursar solicitud, y con la experiencia que tiene no aportó la documentación necesaria en el proceso selectivo. La documentación era muy sencilla pero hay que presentarla. Se ha de manifestar que ha sido una sorpresa la escasa documentación aportada, llegando incluso a preguntarle si había leído el anuncio de la convocatoria, pues tan solo aportó un contrato de 2015 y ni siquiera aportó el volante o certificado de empadronamiento. La propia interesada reconoció que ni siquiera se había leído el anuncio, siendo por ello por lo que se debe reconocer el propio error por quien lo comete.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 22.12 horas, extendiéndose el presente Acta en dieciséis páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

Vº Bº ALCALDÍA

Doña María F. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz